

PROCESO : ORDINARIA-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE MARIO HOYOS MADERA Y OTROS
DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE 98
RADICACION : 080013103008-2012-00086-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante designó nuevo apoderado. Sírvese proveer.

Barranquilla, mayo 17 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – mayo Diecisiete (17) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante allega poder conferido a la Dra Karim Elena Pérez Valencia para que represente sus intereses en el presente proceso. Así las cosas, teniendo en cuenta que el poder fue otorgado conforme derecho, esta agencia judicial lo aceptará.

Aunado a lo anterior, considerando que la parte demandante ya cuenta con un profesional que los represente, el despacho levantará la interrupción prevista en el Art 160 CGP y continuará con el trámite respectivo.

Encuentra esta judicatura que dentro de este proceso debe citarse a la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del CGP, diligencia en la que se escucharán los alegatos de conclusión, se proferirá la consecuente sentencia y se resolverá en ella la objeción propuesta.

La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial- Lifesize-, se exhorta a los apoderados y partes a remitir las direcciones de correo electrónico y números celulares, si no lo hubiesen hecho, para efectos de comunicar el enlace de acceso a la diligencia y demás circunstancias del proceso, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. **RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. KARIM ELENA PÉREZ VALENCIA para que represente los intereses de los señores JORGE MARIO HOYOS RIVAS, YASMINA DEL ROSARIO MADERA DE MERCADO, CARMEN RECUERO DE OSORIO, YOLIMA ALEXANDRA OSORIO RECUERO, CARMEN MILENA OSORIO RECUERO, KATERINA PEREZ VALENCIA, DIANA PAOLA REYES CASTRO y MABEL SOFIA CASSERES VILLA, por las razones expuestas.
2. **DECLÁRESE** levantada la interrupción ordenada en este proceso, por lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.
3. **FÍJESE** como fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P, el día veintiséis (26) de julio de 2022 a las 09:30 a.m., en los términos señalados en la parte considerativa de este proveído.

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



4. **Notifíquese** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa4eed8545bfa3a7d33a8b60e35ffce3418e97cf305ad6e8a8d07fda5a9c9f5**
Documento generado en 17/05/2022 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>